

Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Fondo de Retiro 2024.

Institución: Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Categoría de servicios: 2 - Prestaciones

Nombre: Fondo de Retiro 2024.

Dirección: Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.. Torre El Salvador, Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, El Salvador.
- Sucursal IPSFA San Miguel: Carretera Panamericana Km. 136, y Sucursal IPSFA Santa Ana: 6a. Avenida Sur y 11a. Calle Poniente.

Horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Tiempo de respuesta: De 1 a 2 meses.

Área responsable: Departamento de Servicio al Cliente

Encargado del servicio: Gestores de Servicio al Cliente.

Descripción: Adquiere derecho cuando el afiliado ha completado 120 ó más cotizaciones al Régimen de Fondo de Retiro. El monto a otorgar es de un Salario Básico Regulador (promedio de últimos 60 salarios) por cada año completo y se reconocen proporcionalmente los meses y días cotizados. Se solicita un año después de causar baja, a excepción de afiliados que adquieren derecho a pensión.

Requisitos generales: **Requisitos:**
Los Requisitos para iniciar el trámite:

Del Afiliado:
j) Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150%
j) Partida de Nacimiento original reciente, máximo 3 meses de haber sido emitida
j) Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta)
j) Constancia de último salario con descuentos
j) Solvencia de la Procuraduría General de la República
j) Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central)
j) Constancia CEFAFA

Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal

Costo: 0.00

Observaciones:

El requisito de tiempo de baja para poder efectuar el trámite de Fondo de Retiro o Devolución de Cotizaciones está establecido en los artículos 40 y 44 del Reglamento General de la Ley del IPSFA.